

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15949.2021.0

CASEROS,

- 3 FEB 2022

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados "Claridad", con Legajo N° 89466, sito en Alianza N° 248 de la localidad de Ciudadela, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 481,12 (pesos cuatrocientos ochenta y uno con 12/100), 2) Naturgy \$ 971,47 (pesos novecientos setenta y uno con 47/100), 3) Edenor \$ 695,46 (pesos seiscientos noventa y cinco con 46/100), 4) Naturgy \$ 959,17 (pesos novecientos cincuenta y nueve con 17/100), 5) Edenor \$ 442,75 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos 75/100), 6) Naturgy \$ 953,37 (pesos novecientos cincuenta y tres con 37/100), 7) Edenor \$ 480,59 (pesos cuatrocientos ochenta con 59/100), 8) Naturgy \$ 999,41 (pesos novecientos noventa y nueve con 41/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15949.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**


ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CLARIDAD”, por un monto total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 5.983,34) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Por la Dirección de Contaduría librar la Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente a favor del Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Claridad, Sr. Basilio M. Lucero , DNI N° 6.817.938, sin perjuicio de acreditar la representación invocada con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

7/22


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno


GISELA PAOLA MATUSEWICZ
DIRECTORA
DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO